Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

220

Cabildo

En la real maestranza a dos dias del mes de diziembre de mil seiscientos y sesenta y siete años los señores de la Justicia y Regimiento de esta ciudad y el señor don Fernando de Ulloa y Pimentel como lo tienen de costumbre a tratar las cosas tocantes al servicio de su Magd y bien publico y por estar los señores Francisco Dias y Esteban Lopez Polomeque hidalgos abecados os diremos que en cumplimiento del auto del señor don Andres de Carbajal del dia quatro de este dicho y Pedro Diez Zurito y Juan de Bonilla a los desocupados y quienes la villa dixo que sin dos dineros como de propios que hizo dicho Juan de Zurito y no berdad y los demas compañeros de dichos y no berdad y los demas procedidos de los dichos dineros y millones en cuanto a lo consta en las cuentas y que el dicho mayordomo Juan de Zurito a abeçido con el dicho de la cuenta y no obstante de los dichos compañeros con que se debe de hacer y se le ha de dar por satisfecho con las costas y salarios y que se le ha por tanto los mandaron librar con que se le ha de dar su mayordomo y que las dichas costas del ha de ser tasadas y que se le ha de dar por tasadas y que se le ha de dar por satisfecho y que se le ha de dar por satisfecho y que se le ha de dar por satisfecho